



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Se pone en conocimiento, que corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, presenten solicitud escrita dirigida a esta Alcaldía, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento
- b) Certificación de antecedentes penales
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad
- e) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Villaseca de la Sagra 21 de abril de 2017.-El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.- 2247